

**20324** RESOLUCION de 21 de junio de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, trifásico, cuatro hilos, para energía activa en 50 Hz, de conexión directa, clase 2, modelo MG 340, fabricado y presentado por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, número 3, de Sevilla, en solicitud de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, trifásico, cuatro hilos, para energía activa en 50 Hz, de conexión directa, clase 2, modelo MG 340, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo MG 340, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador trifásico de cuatro hilos para energía activa en 50 Hz, de conexión directa, clase 2, de sobrecargabilidad 400 por 100. El modelo comprende diferentes versiones, según tipo de tarifa, envolvente y rango de tensión, de acuerdo a la siguiente tabla:

Versión	Tensión	Intensidad	Características
hf3	3 × 127/220	15(60) A	Simple tarifa
hf3	3 × 220/380	15(60) A	Simple tarifa
hf3	3 × 230/400	15(60) A	Simple tarifa
hf6	3 × 127/220	15(60) A	Simple tarifa
hf6	3 × 220/380	15(60) A	Simple tarifa
hf6	3 × 230/400	15(60) A	Simple tarifa
hdf3	3 × 127/220	15(60) A	Doble tarifa
hdf3	3 × 220/380	15(60) A	Doble tarifa
hdf3	3 × 230/400	15(60) A	Doble tarifa
hdf6	3 × 127/220	15(60) A	Doble tarifa
hdf6	3 × 220/380	15(60) A	Doble tarifa
hdf6	3 × 230/400	15(60) A	Doble tarifa

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0201
93010

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo.
- Versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 21 de junio de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**20325** RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la carretera N-240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos 140,5 al 145,2. Variante de Monzón. Provincia de Huesca, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA CARRETERA N-240 DE TARRAGONA A SAN SEBASTIAN Y BILBAO, PUNTOS KILOMETRICOS 140,5 AL 145,2. VARIANTE DE MONZON. PROVINCIA DE HUESCA, DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras, remitió con fecha 18 de abril de 1989, la memoria-resumen, a la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El contenido de la memoria-resumen se refiere a la definición de una variante de la CN-240 entre los puntos kilométricos 140,5 al 145,2 para suprimir la travesía de la población de Monzón, en la provincia de Huesca.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, estableció a continuación, un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 21 de junio de 1989, la referida Dirección General dio traslado a la Dirección General de Carreteras, de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental, fueron sometidos conjuntamente a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre de 1992.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 29 de marzo de 1993, la Dirección General de Carreteras, remitió a la Dirección General de Política Ambiental, el expediente completo, consistente en el estudio informativo, el estudio de impacto ambiental, y el expediente de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recoge en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1, y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de la carretera N-240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos 140,5 al 145,2. Variante de Monzón. Provincia de Huesca.

*Declaración de impacto ambiental*

Examinada la documentación presentada, se considera que la alternativa 1 (norte), es viable desde el punto de vista ambiental, si, además de observarse las recomendaciones y realizarse las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, se cumplen las siguientes condiciones:

1.ª Permeabilidad territorial.—Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará el nivel actual de todos los servicios, y se